

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor juez, solicitud de suspensión de la diligencia de inventarios y avalúos programada mediante auto de sustanciación No. 859 de fecha 16 de julio de 2021, que se llevaba a cabo el día 15 de septiembre de la presente anualidad. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 24 de septiembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1159
PALMIRA (V), VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE

2021

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN : 2018- 00467 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, se observa que en efecto el señor MIGUEL ANGEL GIL a quien se le reconoció su derecho a intervenir en el presente asunto, solicito la suspensión de la diligencia de inventarios y avalúos que se encontraba programada a través de la providencia que antecede, para el día 15 de septiembre de 2021, a las 9:00 am; lo cual se aceptará y se fijara nueva fecha.

En mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira (V),

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9 A.M, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS en la presente sucesión, de conformidad con lo ordenado en el artículo 501 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria, hágase saber oportunamente a los interesados los medios virtuales y link respectivo por los que se desarrollara la audiencia programada, en la cual deberán estar con sus apoderados.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** la presente providencia de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído; esto es, por estado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **109** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de octubre de 2021**

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd15adbaed66bee61642b1a003d0289b0d0c19bcb652da536dc75e68ed4f761**
Documento generado en 07/10/2021 10:08:08 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>